INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 28/13
FECHA	23/05/13					
INSTITUCIÓN	COMANDO LOGÍSTICO – UOC N° 5					
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral.Brig. Julio Francisco Peralta Arrua					
Expedientes Nº	2.867/13; 4.274/13 y 4.750/13					
CONTRATO Nº	230/11					
FECHA CONTRATO	04/11/2011					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 17/11					
OBJETO	*"Construcción de Impermeabilización de Techo del HMC"*					
CONTRATISTA	MARRAING de Marcelo José Martinez Gamarra					
RUC	1192707-0					
MONTO	Gs. 999.788.538					
ID LLAMADO Nº	219578/11					
C.C. N°	LP-12005-11-38832					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de las publicaciones periodísticas en el diario ABC Color, suscripto entre el COMANDO LOGÍSTICO – UOC N° 05 y la Empresa MARRAING, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2011 convocada para la *"Construcción de Impermeabilización de Techo del HMC"*, llevada a cabo en el período fiscal 2011.-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 5234/13 de fecha **05/03/2013**, y recibida ese mismo día por la Contratante, se solicitó al COMANDO LOGÍSTICO que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de obras presentado por el contratitsa.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obra
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EETT
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructuras de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren)
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
- Uso de tiempo.

1.3. Posteriormente, la entidad solicitó una prórroga de 10 días habiles para la presentación de documentos solicitados por esta Dirección, por medio del expediente N° 3494/13 en fecha 12/03/13. Esta Dirección le concedió la prórroga de 3 tres días hábiles a la Contratante, mediante la nota DNCP/DVC N° 6916/12 de fecha 15/03/13 para la remisión de las documentaciones solicitadas por la DNCP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. Por nota N° 317/13 de fecha 22/03/13 del Comando Logistico – UOC N° 5, ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 22/03/13 como expediente Nº 4274/13, la entidad contratante remitió copias autenticadas (83 fojas) de las documentaciones existentes en la institución.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 5236/13 del 05/03/13 y recibida el 08/03/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.6. Por nota N° 334/13 de fecha 25/03/13 del Comando Logistico – UOC N° 5, ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 26/03/13 como expediente Nº 4750/13, la entidad contratante remitió copias autenticadas (65 fojas) de las documentaciones existentes en la institución.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Comando Logístico – UOC N° 5. Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **08/03/2013,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como ITV Nº 21/13 se anexa al presente trabajo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició a través de una publicación peridistica del diario ABC Color de fecha 26/02/12 que mencionaba: "...***Pese a incumplimientos, empresa consiguió más contratos en FF.AA***...". Posteriormente, la Dirección Juridica de la DNCP remite a través del memorándum N° 172/13 de fecha 08/03/13 el expediente N° 2867/13 de fecha 27/02/13 donde la Comando Logistico – UOC N° 05 comunica a la

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP el cumplimiento irregular Contractual de la empresa MARRAING LPN N° 17/11 "Construcción de Impermeabilización del Techo de HMC" SBE (ID: 219578).-

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 520 – Construcciones – del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2011, según los documentos de la licitación. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

El Comando Logístico, conforme a la Resolución 137/11 de fecha 01/11/11, Art 1°, ha resuelto:

Artículo 1° Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 17/11 "Construcción de Impermeabilización del Techo del HMC", a la siguiente Casa Comercial, conforme al Dictamen del Comité de Evaluación:

QUE APRUEBA, EL RESULTADO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/11 "CONSTRUCCIÓN DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC", DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 5 "COMLOG", CONFORME AL DICTAMEN FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

N°	EMPRESA ADJUDICADA	UNIDAD	MONTO EN Gs.
1	MARRAING	DISERSANFA	999.788.538
TOTAL			**999.788.538**

PROGRAMA	SGOG	FF	UNIDAD	MONTO
2.8	520	10	DISERSANFA	999.788.538
TOTAL				**999.788.538**

SON GUARANÍES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.

En fecha **04/11/2011** fue suscrito el Contrato N° 230/2011 entre el Comando Logistico – UOC N° 5 y la empresa *MARRAING* para la *"Construcción de Impermeabilización de Techo del HMC".*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha **10/11/11** a través del SICP, con Mesa de Entrada N° **368.919/11**. El **14/11/2011** la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12005-11-38832**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que representa a la empresa MARRAING, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Obra: "CONSTRUCCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DEL HMC"				MARRAING	
Item	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U.Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Impermeabilización de lozas y canales de desague en horizontal	4.080	m2	180.000	734.400.000
2	Impermeabilización de paredes y cierres laterales en vertical	400	m2	180.000	72.000.000
3	Coberturas metalicas y techos traslucidos sobre aire - luz	815	m2	237.287	193.388.538
	TOTAL GENERAL				999.788.538

SON GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2011.

Ademas, la cláusula CGC 55.1 del PBC requiere:

CGC 55.1	*Entrada en Vigor del Contrato: Desde su suscripción*

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

CGC 19.1	*El Plazo de ejecución será de 60 días conforme el cronograma*

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 8 del contrato, es el descripto a continuación:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVG - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.2 Orden de Servicios

La clausula 7 del contrato menciona:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
> Los trabajos empezarán a realizarse en la Unidad afectada por el presente contrato 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la emisión de la Orden de Servicios correspondiente, conforme a lo establecido en la Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que la firma del contrato **04/11/2011,** en la documentación remitida por la entidad no consta la orden de servicios para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, situación por la cual no se puede determinar efectivamente cuando se incio la obra y si la misma se realizó dentro del plazo establecido en la cláusula 7 del contrato.

3.3 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **04/11/11.-**

- Conforme a la pro forma del contrato del Pliego de Condiciones se señala que: VIGENCIA DEL CONTRATO "*...5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011...*"

- La cláusula CGC 42.1 del PBC establece: "... *La **Recepción definitiva**: tendrá lugar en el plazo de 15 días corridos de la recepción provisoria...*"

- No se constata en el Portal de Contrataciones Públicas a la fecha del presente informe, comunicación alguna remitida por la Convocante relacionada a la suspensión de los plazos contractuales, así como tampoco se encuentran publicados documentos relativos a la ampliación de los mismos, ni sus respectivas resoluciones administrativas, tampoco adenda alguna firmada entre las partes para la extensión de dichos plazos.

- Por otro lado es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones del Comando Logistico – UOC N° 5 correspondiente al ID 219.578 se observa que el mismo NO ES PLURIANUAL es decir, no se encontraba dentro de la previsión que la ejecución transpase el ejercicio 2011, por lo cual no existe

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrates DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

correspondencia entre el tiempo previsto entre la vigencia, plazo de ejecución y terminación de obras entre sí ni estos con la programación presupuestaria.

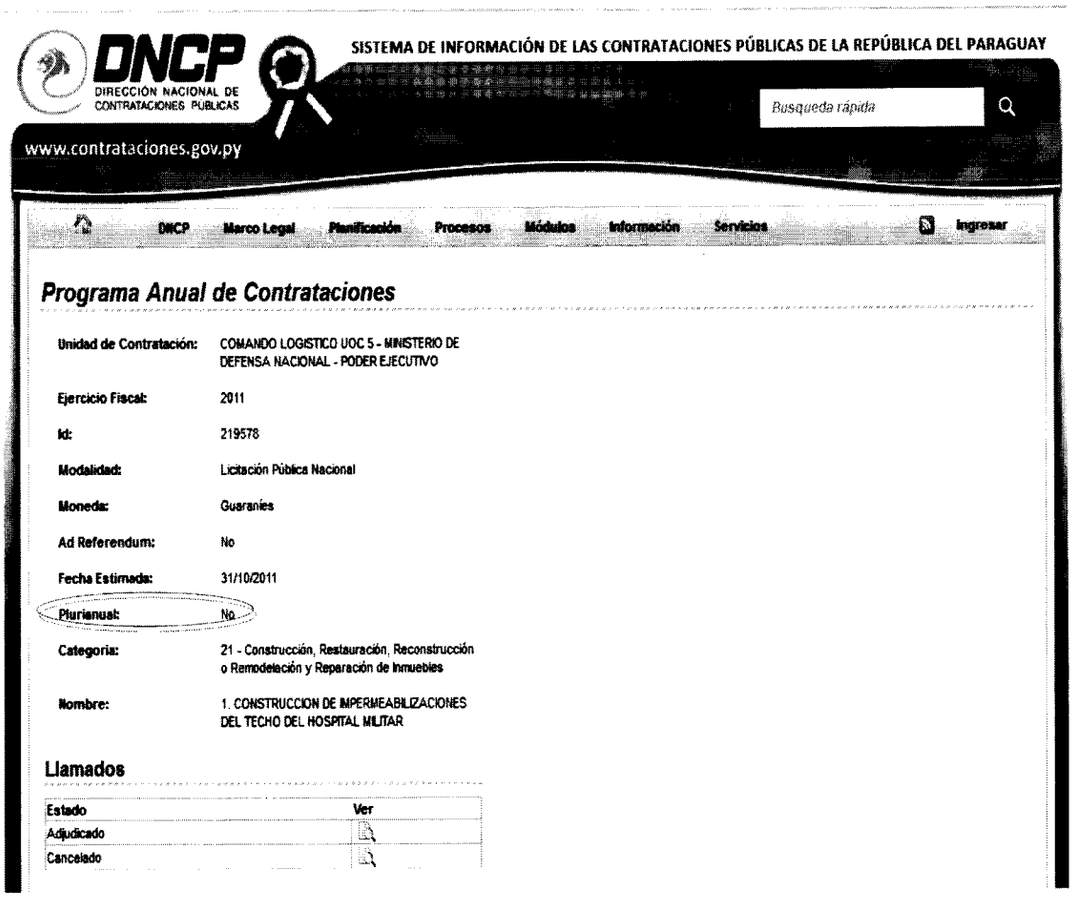

Al respecto, es necesario mencionar que teniendo en cuenta la firma del contrato **(04/11/11)**, según lo establecido en el PBC y el contrato, la vigencia del contrato[1] solo correspondia al ejericio fiscal del año 2011. Y realizando el análisis de la vigencia del contrato el mismo solo estaba establecido hasta el **31/12/11**,según lo establecido en la cláusula CGC 19.1 del PBC y la cláusula 5 del contrato elaborado por la propia Contratante. Sin embargo, suponiendo en el mejor de los casos que la orden fue dada el mismo día de la firma de contrato y los trabajos fueron iniciados 48 hs. después como lo indica el contrato, el plazo de ejecución se extendería hasta el ejercicio fiscal 2012, situación que como ya mencionáramos más arriba denota desde antes de la firma del contrato la falta de correspondencia de los plazos y estos con la programación presupuestaria.

[1] Contrato: Punto 5 Vigencia del contrato: *"...El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma es hasta el **31 de diciembre de 2011**..."*

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

❖ La cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) del PBC requiere: CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) Recepción Provisional es la siguiente:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	*Recepción Provisional de las Obras* *Al finalizar la obra se realizará una recepción provisoria, no así por etapas.*

3.4 Modificaciones al Contrato original: ADENDAS AL CONTRATO N° 230/11

Según el análisis de la documentación presentada por el Comando Logístico – UOC N° 5, se tiene los siguientes datos:

Cronología de los Hechos	Fechas	Vigencia del contrato
Firma del Contrato N° 230/11	**04/11/2011**	**31/12/2011**
Adenda N° 01 al Contrato N° 230/11	29/12/2011	30/04/2012
Adenda N° 02 al Contrato N° 230/11	27/04/2012	01/11/2012
Adenda N° 03 al Contrato N° 230/11	31/10/2012	15/12/2012

3.4.1 ADENDA N° 01

Este documento ADENDA N° 01, suscrito entre las partes en fecha **29/11/11** dispone:

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 230/11

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas N° 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL BRIG JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA**, con C. I. C. N° **485.927**, por una parte, y por la otra, la firma **MARRAING DE MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA, RUC N° 1192707-0**, domiciliada en la calle Soldado Ovelar N° 1839 e/ Mangoré, Zona Sur, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Teléfono N° **507254**, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **MARCELO JOSÉ RAMIREZ GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° 1.192.707, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato es hasta el 30 de Abril de 2012.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre de 2011.

RAING
MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA
CIC N° 1.192.707
Marcelo Ramirez
CONTRATISTA

COMANDO EN JEFE DE LOS FF.AA. COMANDO LOGISTICO

GRAL BRIG JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC N° 485.927
CONTRATANTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4.2 ADENDA N° 02

Este documento ADENDA N° 02, suscripto entre las partes en fecha **27/04/12** dispone:

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 230/11

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Ruta Transchaco Km 13 ½ - Telefax N° 213812 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. N° 485.927, por una parte, y por la otra, la firma **MARRAING DE MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA, RUC N° 1192707-0**, domiciliada en la calle Soldado Ovelar N° 1839 e/ Mangoré, Zona Sur, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Teléfono N° **507254**, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° **1.192.707**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC"

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 01 de Noviembre de 2012.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Asunción, República del Paraguay, a los ..27... días del mes de ..Abril..... de 2012.

MARRAING
MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA
CIC N° 1.192.707
CONTRATISTA

GRAL BRIG JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC N° 485.927
CONTRATANTE

3.4.3 ADENDA N° 03

Y por último, este documento ADENDA N° 03, suscripto entre las partes en fecha **31/10/12** dispone:

ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 230/11

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Ruta Transchaco Km 13 ½ - Telefax N° 750369 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL BRIG ARISTIDES VIVEROS CABRERA** con C. I. C. N° 603.382, por una parte, y por la otra, la firma **MARRAING DE MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA, RUC N° 1192707-0**, domiciliada en la calle Soldado Ovelar N° 1839 e/ Mangoré, Zona Sur, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Teléfono N° **507254**, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° **1.192.707**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC"

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 15 de Diciembre de 2012.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Asunción, República del Paraguay, a los ..31... días del mes de ..Octubre..... de 2012.

MARRAING DE MARCELO JOSE RAMIREZ GAMARRA
CIC N° 1.192.707
CONTRATISTA

GRAL BRIG ARISTIDES VIVEROS CABRERA
CIC N° 603.382
CONTRATANTE

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Dezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe señalar que los documentos citados anteriormente no han sido comunicados a esta Dirección, para su publicación en el SICP tal como lo establece la reglamentación pertinente.

Con relación a las modificaciones del contrato bajo la figura de ampliaciones de ***vigencia*** al Contrato N° 230/11 efectuadas por las partes, no se observa dentro de los convenios modificatorios, cambios del plazo de ejecución de la obra, y **teniendo en cuenta que la obra nunca fue concluida hasta la fecha**, existe un incumplimiento excesivo de los tiempos del contrato. Cabe aclarar en este punto que la extensión de vigencia del contrato no supone el otorgamiento de una ampliación de los plazos de ejecución de la obra, que según el contrato original sigue siendo de 60 días.

3.4.4 Prórrogas concedidas por la Institución

El Art. 78º Ley 2051/03 modificado por Dto. Nº 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

CGC 19.2	*Prórroga de los Plazos de Ejecución* *- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 3 días* *- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 5 días*

Entre los documentos relativos al contrato arrimados por el Comando Logístico – UOC N° 5 a esta Dirección, consta el pedido de prórrogas a favor de la Contratista. Sin embargo, como ya mencionáramos en el punto que antecede no consta la concesión otorgada a los plazos de ejecución del contrato por la contratante a la empresa contratista. Tampoco resultan claros los motivos por los cuales la Contratante sigió ampliando la vigencia del contrato ante la existencia de una cláusula en las CEC que

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

establece que el límite de prórroga de plazos que dan derecho a rescisión es de 5 (cinco) días corridos, situaciones que denotan un proceder irregular, entre otras cosas por el respeto a la igualdad que debe otorgar el Estado a los participantes de la licitación y dotar de seguridad jurídica a sus actos, cuidando los recursos públicos.

Tampoco debemos perder de vista que la tolerancia instrumentadas en modificaciones contractuales no deben tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, de conformidad a lo establecido el los Arts. 4 y 62 de la Ley N° 2.051/03.

3.5 Fiscalización de obras

Sobre el punto, las cláusulas CGC 21.1, CGC 23.1 y 24.3 del PBC establecen:

CGC 21.1	*"... Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas"*
CGC 23.1	*El fiscalizador de obras, y/o el Director de Obras podrán hacer las pruebas que estimen pertinentes a fin de corroborar que la ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las especificaciones técnicas.*
CGC 24.3	*El fiscalizador de obras, y/o el Director de Obras podrán hacer las pruebas que estimen pertinentes a fin de corroborar que la ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las especificaciones técnicas.*

No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización;o en su defecto si el mismo cumplio a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras y/o Director de Obras podrían hacer las pruebas pertientes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

De lo expuesto, se corrobora que la obra no se encontraba concluida ni con las recepciones correspondientes por parte de la contratante y la fiscalización. En contraposición de lo expresado en el ITV N° 21/13.-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6 Comunicación a la DNCP

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

Si bien, dentro de los documentos remitidos por la Contratante en el marco de la verificación contractual se han remitido copia de las adendas 1, 2 y 3, como se mencionare precedentemente no consta en el Portal de Contrataciones Públicas a la fecha *—por no haber comunicado la Convocante—*, documentación alguna que demuestre la suspensión de los plazos contractuales, o bien la ampliación de los mismos, con sus respectivas resoluciones administrativas que así lo dispongan, tampoco adenda alguna firmada entre las partes para la extensión de dichos plazos, documentaciones imprescindibles a los efectos de documentar y dotar de legalidad suficiente a las situaciones expuestas y la ejecución contractual propiamente dicha.

3.7 Otros requerimientos: Cronograma de obras, Certificaciones de obras y Pólizas de seguros.

El PByC requiere:

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo *60 (SESENTA) DIAS*, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

CGC 6.2.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación. **Responsabilidad – Seguros** El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo. **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras)** • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: 25.000.000 Gs. Muertes de dos o más personas: 50.000.000 Gs. • Daños materiales a cosas de terceros: 25.000.000 Gs. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** • Invalidez permanente o muerte (por cada persona): Profesionales: 25.000.000 Gs. Nivel medio: 15.000.000 Gs. Obreros: 7.000.000 Gs. ▪ Gastos Médicos (por cada persona): 4.500.000 ▪ Gastos de sepelio(por cada persona): 4.500.000 **Seguro contra los riesgos en zona de obras** ▪ Contrato de Construcción (Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados): 20 % del valor del contrato. ▪ Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.. ▪ Remoción de escombros (después de un siniestro): 5 % del valor del contrato. ▪ Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este contrato): No se aplica

	Responsabilidad civil extra contractual: No se aplica **PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SERA NECESARIO LA PRESENTACION DE LA POLIZAS DE SEGUROS**

CGC 13.1.5	*Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: Cada 15 días el contratista preparará un informe sobre el avance de los trabajos conforme al cronograma aprobado, al director de obras en triplicado, el cual será verificado y aprobado por el fiscalizador de obras. Luego de ello presentará la factura por el monto aprobado.*

CGC 26.1, 26.3 y 26.4	*Preparación de los Trabajos* *Duración del periodo de movilización: (20) veinte días.* *- Plazo para la entrega del programa de ejecución: (10) diez días* - Plan de seguridad e higiene: (10) diez días. *No se aplica el desglose y los análisis de los precios unitarios*

Con relación al **cronograma de obras** requerido a la Contratista, la Contratante menciona lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1. *CRONOGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR LA CONTRATISTA:*

El Cronograma de Obras no fue presentado a la Comisión de Fiscalización de Obras por la Contratista, pues éste es parte de las documentaciones que deben ser presentadas a la DNCP para su posterior llamado a Licitación. ***Se adjunta una copia del mismo.***

No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, así como: programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

3.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	*Recepción Provisional de las Obras* *Al finalizar la obra se realizará una recepción provisoria, no así por etapas.*

Además, las cláusulas 42.1 y 44.2 del PByC menciona:

CGC 42.1	*La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 15 días corridos de la recepción provisoria*
CGC 44.2	*Garantías Particulares* *El contratista deberá presentar un documento que avale que garantiza la mano de obra y los materiales utilizados por lo menos doce meses desde la recepción definitiva de los trabajos.*

Según la documentación presentada por la UOC, se tiene lo siguiente:

CONTRATO Nº 230/2011	**FECHA**	04/11/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	No registramos	**PLAZO DE EJECUCION**	2 meses de acuerdo a lo establecido en el PBC (pág. 46) Anexo I
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	No registramos	**RECEPCION FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Prorroga de Plazo de Vigencia N° 2 Prorroga de Plazo de Vigencia N° 3 Prorroga de Plazo de Vigencia		**FECHA**	29/12/2011 27/04/2012 31/10/2012

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Fiscal de Obras.-

3.9 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 21/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LPN N° 17/11 *"Construcción de Impermeabilización de Techo del HMC"* (ID: 219578/11), cuyo llamado lo ha realizado el Comando Logístico – UOC N° 5 y cuya adjudicación fue para la empresa MARRAING.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 03/05/13 se ha emitido el ITV N° 21/13, elaborado por el Ing. Victor Zaputovich. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.10 Garantías

3.10.1 Anticipo

La cláusulas IAO 37.2 y CGC 11.4 (CEC) del PByC requieren:

IAO 37.2	*No se realizara anticipos*

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: NO APLICA

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente:

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5% (cinco) del monto total del contrato.
9.2 En caso de que la contratista, por circunstancias ajenas a su voluntad, no pudiese dar cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del ejercicio fiscal 2011 y se tuviese que realizar el pago por el monto total de lo adjudicado a fin de ejecutar lo presupuestado para el presente llamado, la misma deberá presentar una póliza por el ciento por ciento (100 %) del monto equivalente al pago a realizarse

En fecha **09/11/2011** es emitida la Póliza N° 18.1509.04675/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[4], entrando en vigencia la misma en fecha **04/11/2011 hasta el 31/01/2013.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **49.989.427,** equivalente al **5%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida.-

<u>ENDOSOS a la Garantía de Fiel Cumplimiento</u>:

- En fecha **24/05/2012** es emitida la Póliza N° 18.1509.04675/002 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[5], entrando en vigencia la misma en fecha **30/04/2012 hasta el 30/06/2012.**
- En fecha **21/06/2012** es emitida la Póliza N° 18.1509.04675/003 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **30/06/2012 hasta el 30/08/2012.**
- En fecha **28/08/2012** es emitida la Póliza N° 18.1509.04675/004 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **30/08/2012 hasta el 31/11/2012.**

Si bien es cierto, se ampliaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato con relación a la vigencia del mismo pero la suma asegurada figura como Gs. "0", por lo tanto solicitamos a la entidad y a la contratista que se refieran en su descargo sobre este punto.-

3.11 Pagos

Por Orden de Servicios[6] de fecha 09/11/11 emitida por la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se solicita el pago de Gs. 999.788.538 a favor del

[4] Folio 17, expediente N° 4274/13
[5] Folio 54, expediente N° 4274/13
[6] Folio 46, expediente N° 4274/13.-

Rosana G

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contratista MARRAING, RUC N° 1192707-0 (correspondiente al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011).-

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC del PBC expresan:

95

CGC 13.2.1.d)	*Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes (IVA y Renta).* *El 30% del importe del IVA* *El 2% del importe correspondiente al impuesto a la renta* El 0.4 % en concepto de Contribución de contratos suscritos

CGC 13.2.3	El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro Recursos Ordinarios del Tesoro (FF10). Ejercicio Año 2011. Programa 008 Servicio de Abastecimiento al Ejercito – Unidad Responsable 520 – CONSTRUCCIONES. DIRECCION DE SERVICIO DE SANIDAD. La Convocante no utilizará la modalidad de ANTICIPO. **Las condiciones de pago:** EL PAGO SERA A CREDITO Y 60 (SESENTA) DIAS POSTERIORES DE LA FACTURACION. LAS FACTURAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL CENTRO FINANCIERO N° 5

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista: MARRAING						
LPN 17/11 "Construcción de Impermeabilización del Techo del Hospital Militar"						
FACTURA			RECIBO			
Factura crédito N°	Fecha	Monto Gs.	N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
495	20/12/2011	999.788.358	172	28/02/2012	999.788.538	Cancelación de factura N° 495
	Total Gs.	999.788.358			999.788.538	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago total Gs. 999.788.538, se realizó en fecha **28/02/2012**, mediante recibo de dinero N° 172, con lo cual se tiene que se ha abonado la totalidad a favor de la firma MARRAING, **sin que la obra se halla culminado, es decir sin obtener la recepción provisoria ni definitiva. Esto resultaría ser una falta administrativa grave** en razón de que la obra a la fecha se encontraba inconclusa y no totalmente conforme a las especificaciones técnicas requeridas, siendo que no corresponde el pago "por adelantado" de la obra antes de la finalización de la misma.

*El **Art. 22 - Etapas de la ejecución del Presupuesto**, de la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado** dispone: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

a) ingresos:

*- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leifeldt Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

*- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.*

b) gastos:

*- **Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario.*

*- **Obligación:** **Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.***

*- **Pago:** **Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.***

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios."

Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

3.12 Fondo de Reparo.

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

> ***En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.***
> *En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.*
> *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."*

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "...*Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que***

Abog. Cynthia Lane del Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depósitados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP, *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

En concordancia, con lo establecido en la Resolución DNCP N° 550/08 en su Art. 1 "***ORDENA a todas las Instituciones*** *señaladas en el Decreto N° 12318/08, a comunicar los pagos efectuados a los proveedores cualesquiera sea la fuente de financiamiento, así como el déposito de la retención sobre los contratos suscriptos...*"

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[7], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

3.13 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular[8] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1192707 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	RAMIREZ GAMARRA MARCELO JOSE
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**RAGM790390I**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[7] "... *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

[8] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Cynthia Lopez de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.14 Irregularidades Administrativas

- La falta de remisión por parte de la Contratante de documentaciones importantes a los efectos de la verificación de la ejecución contractual por parte de la DNCP.
- La falta de comunicación a la DNCP de las modificaciones contractuales acontecidas en el marco del contrato objeto de verificación.
- La falta de acreditación de la extensión por parte del contratista de garantías imprescindibles en todo contrato de obra pública.
- La extensión por parte de la Contratante de plazos de vigencia del contrato sin argumentos suficientes.
- No corresponde el pago "por adelantado" de Gs. 999.788.538 de la obra antes de la finalización de la obra, **sin que la obra se halla culminado, es decir sin obtener la recepción provisoria ni definitiva**

4. CONCLUSIONES.

4.1 Teniendo en cuenta que la firma del contrato **04/11/2011,** en la documentación remitida por la entidad no consta la orden de servicios para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, situación por la cual no se puede determinar efectivamente cuando se incio la obra y si el mismo se realizó dentro del plazo establecido en la cláusula 7 del contrato.

4.2 La firma del contrato por las partes se realizó el **04/11/11**, según lo establecido en el PBC y el contrato, la vigencia del contratos solo correspondia al ejericio fiscal del año 2011. Y realizando el análisis de la vigencia del contrato el mismo solo estaba establecido hasta el **31/12/11**,según lo establecido en la cláusula CGC 19.1 del PBC y la cláusula 5 del contrato elaborado por la propia Contratante.

4.3 Con relación a las modificaciones del contrato bajo la figura de ampliaciones de vigencia al Contrato N° 230/11 efectuadas por las partes, no se observa dentro de los convenios modificatorios, cambios del plazo de ejecución de la obra, y **teniendo en cuenta que la obra nunca fue concluida hasta la fecha**, existe un incumplimiento excesivo de los tiempos del contrato. Cabe aclarar en este punto que la extensión de vigencia del contrato no supone el otorgamiento de una ampliación de los plazos de ejecución de la obra, que según el contrato original sigue siendo de 60 días.-

Rosana C

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4 Con relación a las **prórrogas** otorgadas por la Institución a la contratista no consta la concesión otorgada a los plazos de ejecución del contrato por la contratante a la empresa contratista por la Entidad convocante, ni bajo que concepto fue otorgada o no la misma por la Contratante.

4.5 No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización;o en su defecto si el mismo cumplio a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras y/o Director de Obras podrían hacer las pruebas pertientes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

4.6 No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, así como: programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

4.7 **No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Fiscal de Obras.-**

4.8 **Cabe mencionar que el Anticipo solo se puede dar hasta el 50% del monto total del contrato. Sin embargo, en este caso fue otorgado el 100% del monto total del contrato, siendo asi que esta figura no corresponde al ANTICIPO, ya que en las bases y condiciones del mismo exgieron que "*NO SE REALIZARÁ ANTICIPO*", según las cláusulas IAO 37.2 y CGC 11.4 del PByC.-**

4.9 **Si bien es cierto, se ampliaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato con relación a la vigencia del mismo pero la suma asegurada figura como Gs. "0", por lo tanto solicitamos a la entidad y a la contratista que se refieran sobre este punto.-**

4.10 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago total Gs. 999.788.538, se realizó en fecha **28/02/2012**, mediante recibo de dinero N° 172, con lo

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cual se tiene que se ha abonado la totalidad a favor de la firma MARRAING, **sin que la obra se halla culminado, es decir sin recepción provisoria ni definitiva.-**

4.11 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

4.12 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **Comando Logístico – UOC N° 5** y a la Contratista **MARRAING**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Anexo: Informe Técnico ITV N° 21/13

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificador contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contrato

FECHA	03/05/2013			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/11"CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DE TECHO DEL HMC S.B.E "		**ID**	219578/2011
EXPTE.	2867 4274 4750		**FECHA**	27/02/2013 22/03/2013 26/03/2013
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR – COMANDO LOGISTICO			
CONTRATISTA:	MARRAING del Ing. Marcelo Ramírez Gamarra			
FIZCALIZACION	ORDEN PARTICULAR N° 117 de fecha 14/11/2011 (Anexo I) ORDEN GENERAL N° 55 de fecha 25/04/2012 (Anexo I)			
CONTRATO N° 230/2011	**FECHA**	04/11/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	No registramos	**PLAZO DE EJECUCION**	2 meses de acuerdo a lo establecido en el PBC (pág. 46) Anexo I
RECEPCION PROVISORIA		No registramos	**RECEPCION FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Prorroga de Plazo N° 2 Prorroga de Plazo N° 3 Prorroga de Plazo		**FECHA**	29/12/2011 27/04/2012 31/10/2012

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y

➔ Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

En folio (3)** la contratante expresa ***"...Cabe destacar que no se presentaron Certificados de Obra porque la Empresa Contratista, en el mes de Diciembre de 2011 ya había cobrado la totalidad del monto previsto..."***. En síntesis no se registra documentación alguna al respecto.

➔ Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.

Presentaron los siguientes Informes de la Comisión de Fiscalización de Obras: 29/01/2013; 04/02/2013; 05/03/2013 y 12/03/2013. Folios (14,15,19, 23, 24, 25 y 26)*.

➔ Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Libro de Obra

En folio (3)** la contratante expresa ***"...Hasta la fecha la Contratista no ha presentado el libro de obra a la Comisión de Fiscalización de Obra..."***. En síntesis no se registra documentación alguna al respecto.

➔ Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

No registramos documentación alguna al respecto y las especificaciones técnicas no requieren ningún tipo de Estudio o Ensayo.

➔ En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.

Presentaron documentación al respecto (Anexo I).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

➔ Orden de inicio y/o acta de inicio.

En folio (3)** la contratante expresa ***"...Como ya se había mencionado en el Ítem 1, los miembros de la Comisión de Fiscalización de Obras fuimos notificados de nuestro nombramiento el lunes 5 de diciembre de 2011, por lo que en esa fecha, en horas de la tarde nos trasladamos a la Zona de Obras, donde constatamos que la Obra ya se había iniciado casi un mes antes y que no había Acta de Inicio. Por el motivo expuesto, ningún miembro de la Comisión de Fiscalización de Obras queríamos hacernos responsables de los trabajos ya ejecutados hasta esa fecha. Dicha situación se dejó constancia una vez que la Contratista dispuso de un libro de Obra en la Zona de Obra..."***. En síntesis no se registra documentación alguna al respecto.

➔ Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).

La planilla presentada en folio (4)* * no corresponde a lo solicitado. No registramos documentación alguna al respecto, desglose de los precios unitarios ofertados.

➔ Uso de tiempo.

El documento presentado, no corresponde a lo solicitado, el uso de tiempo es como transcurrió la ejecución de la obra hasta la fecha de solicitud, incluyendo días de lluvia, eventos compensables y no compensables, días no trabajados por fuerza mayor, paralización de obra etc. No registramos documentación alguna al respecto.

4 VERIFICACION IN SITU – ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el Acta de Verificación in situ N° 17/13 de fecha 08/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# Se escaneo la Res. 137/11 que forma parte del Expediente de la UOC. # No existe Adenda con respecto al monto, pero si prorroga de plazo. Adenda N° 3 del 30/11/2012 vigencia. # Se contactó con el Cnel. Ramón Augusto Rivas Gonzalez (Cnel. DCEM Ing. C/M) para verificación in situ para el día 11 del corriente año, en el Hospital

Militar. # No se aplicó multas en la empresa. # Hubo 100% anticipo en contra lo que establece la ley 2051, no estaba previsto en el contrato. # Hasta la fecha no se rescindió el contrato. # Suministro nombramientos Fiscales de Obra. # No se registra en la UOC Garantía Anticipo hasta la fecha, consta con la garantía de anticipo Póliza N° 18.1510.01215/000. # No existe garantía cumplimiento de contrato hasta la fecha, la única garantía que se registra en la UOC vigencia hasta 30/11/12 N° 1509.04675/004. # La UOC no registra certificado de obra. # Participo con Nosotros Tte. 1° J.M. Maria Heinechen...".

En el Acta de Verificación in situ N° 18/13 de fecha 11/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# Se procedió a sacar fotos del estado actual de la obra. # El equipo de fiscalización está formado por la Orden 55 de fecha 25/04/12. # Este equipo de fiscales se nombró posterior al inicio de la obra, no existe acta de inicio de obra. A este equipo de fiscalización le entrego el Ing. Bonnaud las especificaciones técnicas para la ejecución de dicha obra, el cual nos entregaron dichas especificación con 11 fojas. # Existe libro de obra pero se encuentra en poder del contratista, mencionan que en el mismo existen observaciones. # Nos suministraron plano arquitectónico del 3er. Nivel en formato AUTOCAD (formato digital, PDF). # Detalles constructivos formato PDF, WORD. # Informes de la empresa Marraing (Informe obra) de fecha 12/03/12 al 16/03/12; 19/03/12 al 23/03/2012; 26/03/12 al 30/03/2012 y 14/01/12 al 21/01/12. # Se hace constar fotos antes y durante el Proceso de construcción. # Se comprometen la entrega de informes técnicos que fueron elevados a su escalón superior..."

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Realizando el análisis de las Especificaciones Técnicas del PBC del presente llamado vemos que tiene 2 partes:

- Estructura de Techo para cubrir Aire Luz – Zona Terrazas – Techo 3° Piso.
- Impermeabilización de terrazas en edificios.

La parte correspondiente de **Estructura de Techo para cubrir Aire Luz** posee dimensiones de los materiales a ser utilizados, tipo de material, fijaciones. En conclusión el presente ítem puede ser comparado con lo ejecutado en obra, según se detalla más abajo.

Sin embargo las especificaciones técnicas del ítem **Impermeabilización de Terrazas en Edificios** es de carácter general y no puede ser comparado con lo ejecutado en obra.

La obra se ejecutó de acuerdo a **las especificaciones técnicas entregadas por el Prof. Ing. Roberto Bonnaud** especializado en Sistemas de Impermeabilización contratado por la contratista **no coincidiendo la misma con las especificaciones técnicas del llamado.**

En conclusión el presente ítem no puede ser evaluado por ser de carácter general, existiendo varios tipos de soluciones para el mismo lo que no nos permite ningún tipo de evaluación, además los ítems ejecutados no se encuentran terminados.

A continuación pasamos a graficar algunos incumplimientos de las especificaciones técnicas en el ítem Estructura de Techo para cubrir Aire Luz – Zona Terrazas – Techo 3° Piso:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

<u>No tienen todas las diagonales de acuerdo a las especificaciones técnicas</u>.

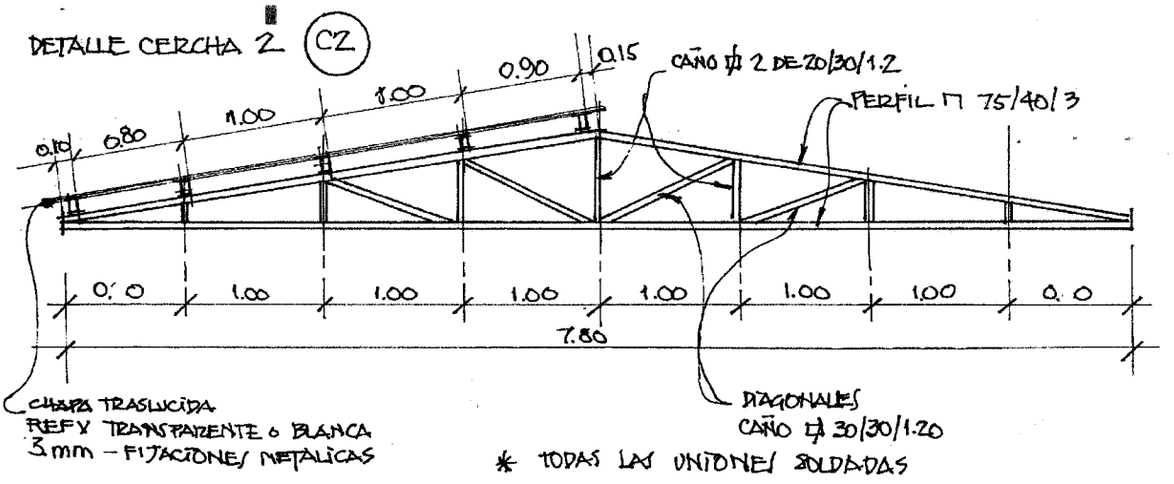

Las correas no se ejecutaron con perfil C como establece las Especificaciones Técnicas.

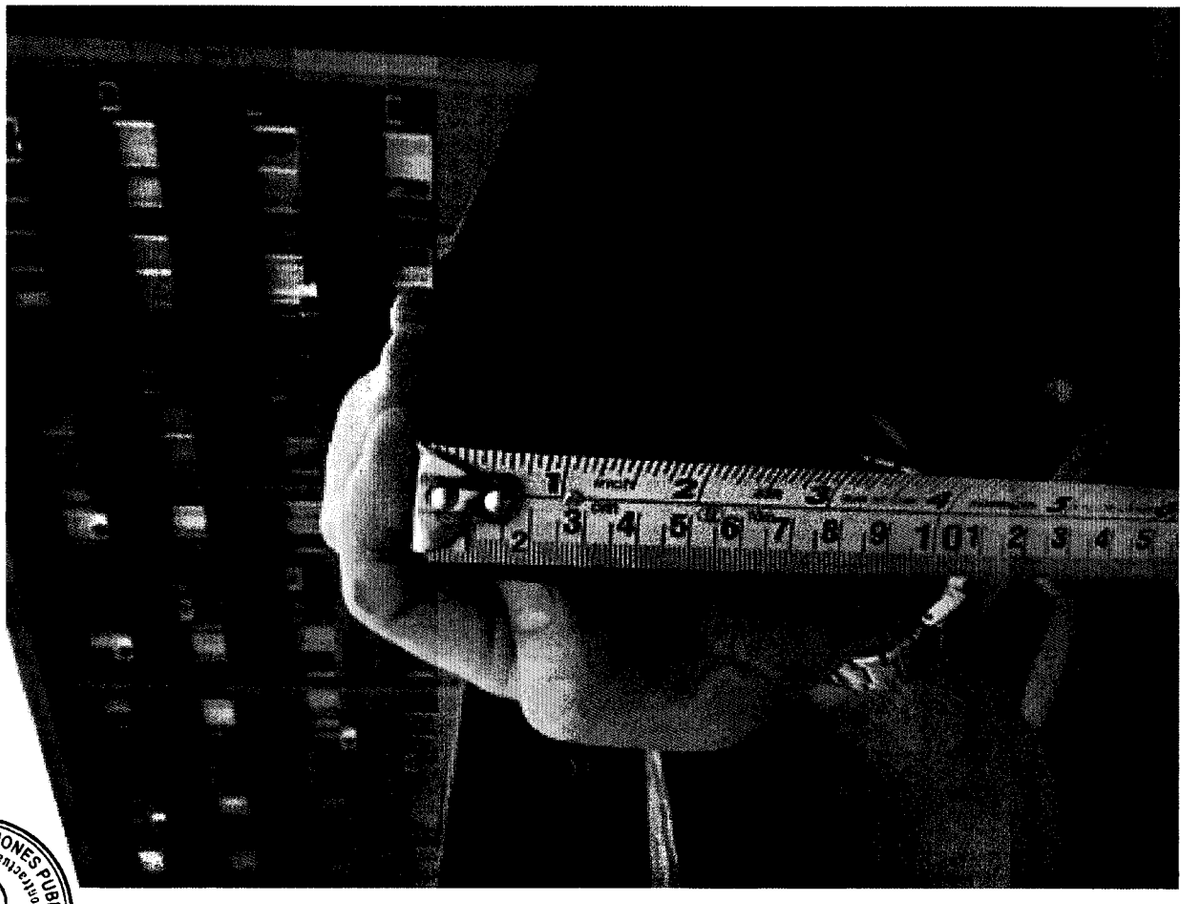

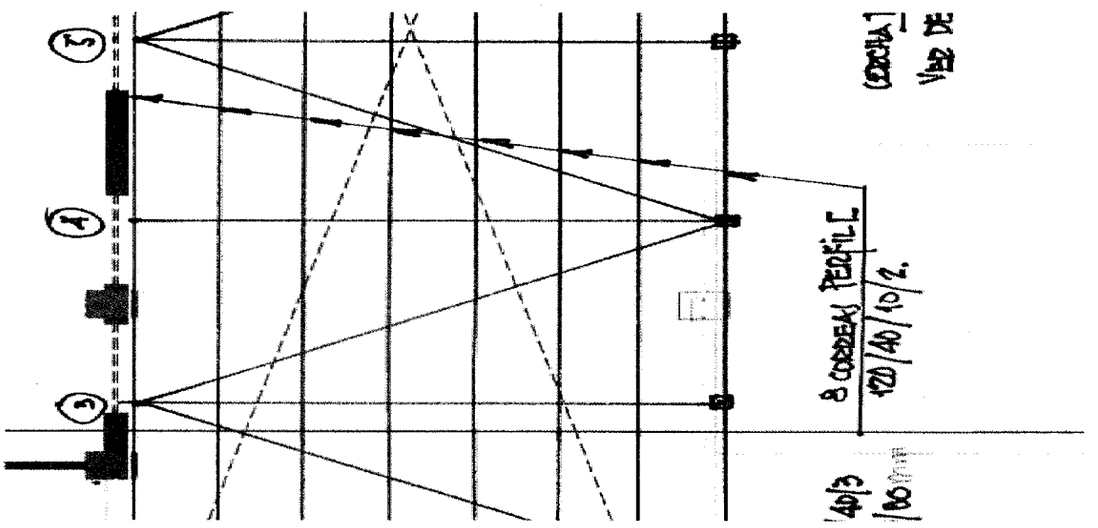

Los soportes o pilares deben ir fijados a los muros de protección en no menos de 3 puntos para cada apoyo según establece las Especificaciones Técnicas. Verificamos lugares donde no tienen ninguno.

Los soportes o pilares metálicos de los techos del aire-luz, tiene 1.50 desde el apoyo en losa, hasta el apoyo para las cerchas metálicas. Deben ir fijados a los muros de protección del aire-luz en no menos de 3 puntos para cada apoyo. Lkos cuales están cerrados lateralmente por una celosía de metal que impida el ingreso de agua lluvia.

En conclusión algunos ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5 CERTIFICACIONES

No registramos documentaciones de certificaciones en el presente contrato. Además mencionamos anteriormente que en folio (3)** la contratante expresa ***"...Cabe destacar que no se presentaron Certificados de Obra porque la Empresa Contratista, en el mes de Diciembre de 2011 ya había cobrado la totalidad del monto previsto..."***.

En el Acta de Verificación in situ N° 17/13 de fecha 08/03/2013 se aclara lo siguiente: ***"...# Hubo 100% anticipo en contra lo que establece la ley 2051, no estaba previsto en el contrato..."***.

En conclusión la contratista no emitió certificado debido a que cobro el 100% de su anticipo.

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: no registramos.
Recepción Provisoria: no registramos.
Recepción Definitiva: no registramos.
Plazo de ejecución: 2 meses de acuerdo a lo establecido en el PBC (pág. 46) Anexo I.

No teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, por las variaciones mencionadas más arriba sobre la deficiente redacción de especificaciones en el pliego, solamente comparando los ítems de la planilla de oferta, lo verificado in situ y considerando que los ítems no se encuentran 100% terminados estimo un avance del 43%.

Conclusión:

La obra tiene un avance del 43% y a la fecha de la verificación in situ se encuentra paralizada, no registramos documentación de la paralización de la misma.

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

En el Acta de Verificación in situ N° 17/13 de fecha 08/03/2013 se aclara lo siguiente:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

***"...# No existe Adenda con respecto al monto, pero si prorroga de plazo..."*.**

En conclusión: No se registra convenios modificatorios respecto al monto del contrato, si respecto a prorrogas de plazos.

8- **FISCALIZACIÓN**

En la Orden Particular N° 117 de fecha 14/11/2011 del Comando Logístico en su considerando establece: *"...Que la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 2000 en su Articulo 46 menciona en su primero y cuarto párrafo:* ***"...La administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra..."***y ordena nombrar a los Fiscales de Obras al Tcnel. DEM Ramón Rivas, Tcnel. DCEM Victor Genes, F.P. Arq. Jose Carracela, F.P. Ing. Civil Carlos Martínez.

Los fiscales Tcnel. DEM Ramón Rivas y F.P. Arq. Jose Carracela en su Nota N° 003/13 del 21/03/2013 dirigida al Director del Centro Financiero N° 5 manifiesta lo siguiente:

"...El pedido de prorroga es hasta el viernes 22 de marzo a las 11:00 hs, debido a que en fecha 19 de marzo del cte. en horas de la mañana, fuimos comisionados a las ciudades de Ciudad del Este y a Pilar para Fiscalizar obras en la 3era. D.I según Ctto 122/11 entre el Comando del Ejército y la Empresa GSM, asi como también realizar la Fiscalización de las Obras que se viene realizando por la Empresa " A CONSTRUIR – ACOSTA CONSTRUCCIONES S.R.L. " en el asiento del RC 2 " Felipe Toledo - Pilar..."

La ley establece que ***"...La administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra..."*** para lo cual el fiscalizador no debe abandonar la obra durante la ejecución de todos los ítems de una obra, lo que no se cumple en este caso específico, entendemos entonces que los mismos son supervisores de obras y no fiscales de obra.

En conclusión: los fiscales de obra reciben en forma simultánea varias obras para fiscalizar lo cual le impide cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9- CONCLUSION

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes ya detallados con anterioridad como el libro de obra, orden de inicio y Uso de tiempo lo que nos impide realizar las evaluaciones del presente informe.

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** La obra se ejecutó de acuerdo a **las especificaciones técnicas entregadas por el Prof. Ing. Roberto Bonnaud** especializado en Sistemas de Impermeabilización contratado por la contratista **no coincidiendo la misma con las especificaciones técnicas del llamado.** En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

9.3 **CERTIFICACIONES:** En conclusión la contratista no emitió certificado.

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 43% y a la fecha de la verificación in situ se encuentra paralizada, no registramos documentación de la paralización de la misma.

9.5 **CONVENIOS:** No se registra convenios modificatorios respecto al monto del contrato, si respecto a prorrogas de plazos.

9.6 **FISCALIZACION:** Los fiscales de obra reciben en forma simultánea varias obras para fiscalizar lo cual le impide cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Interna

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 14.. de Noviembre de 2011

ORDEN PARTICULAR Nº 117

VISTA:

La necesidad de fiscalización del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en la "Construcción de Impermeabilización del Techo del IIMC" de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , el Contrato Nº 230/11 ; las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones en sus Aspectos Generales establece entre otras cosas que el Director de Obras es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista, que el Fiscal de Obras, es la persona física o jurídica designada por la Contratante responsable de velar por la correcta ejecución de la obra y que el Contratista, es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones técnicas suministradas por el Contratante.

Que la Ley 1533 de fecha 04 de enero de 2000 en su Artículo 46 menciona en su primero y cuarto párrafo: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de los mismos.

En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado."

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas;

EL COMANDANTE LOGISTICO
O R D E N A:

Artículo 1º Nombrar a los siguientes Señores Oficiales Superiores y Funcionarios Públicos para integrar el Comité Técnico para la fiscalización del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en la Construcción de Impermeabilización del Techo del IIMC"

DIRECTOR DE OBRAS

- CNEL. DEM HERIBERTO SOSA

FISCALES DE OBRAS

- TCNEL DEM RAMON RIVAS
- TCNEL DCEM VICTOR GENES
- F. P. ARQ JOSE CARRACELA
- F. P. ING CIVIL CARLOS MARTÍNEZ

Artículo 2º Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA

Gral. Bg. ALEJANDRO PERONA SOSA
Comandante Logístico

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (en) Dirección de Verificación Contractual

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Mariano Roque Alonso, 25 de Abril de 2012.

ORDEN GENERAL Nº : 55

VISTO: La necesidad de Fiscalización del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en la "Construcción de Impermeabilización del Techo del HMC" de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato Nº 230/11, las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones en sus Aspectos Generales establece entre otras cosas que el Director de Obras es la persona designada para representar al Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista, que el Fiscal de Obras, es la persona física o jurídica designada por el Contratante responsable de velar por la correcta ejecución de la obra y que el Contratista, es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realiza los trabajos objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones técnicas suministradas por el Contratante.

Que la ley Nº 1533/00, Art 46, menciona en su 1º y 4º párrafo: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de los mismos.
En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado".

POR LO TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas;

EL COMANDANTE LOGISTICO
ORDENA

Artículo 1º : Nombrar a los sgtes. SSOO Superiores y FFPP para integrar el Comité Técnico para la fiscalización del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en la Construcción del Techo del HMC.

DIRECTOR DE OBRAS
- Cnel Com SANTIAGO CABRERA GONZALEZ

FISCALES DE OBRA
- Cnel DEM LUIS CARLOS AMARILLA LOPEZ
- Cnel DEM RAMON RIVAS
- FFPP Arq JOSE CARRACELA
- FFPP Arq YOLANDA FERNANDEZ DE LOPEZ
- FFPP Ing CARLOS MARTINEZ

Artículo 2º Déjase sin efecto la Orden General Nº 117 de fecha 18 de Noviembre de 2011 y la Orden General Nº 195 de fecha 28 de Noviembre de 2011.
Artículo 3º Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA COMANDO DE LAS FF.AA.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
Comandante Logístico

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

1. Descripción de las obras

CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACIONES DEL TECHO DEL HOSPITAL MILITAR

3. Periodo de construcción

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRIMER MES				SEGUNDO MES			
	SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4
1	TRABAJOS PRELIMINARES								
2	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO								
3	MAMPOSTERIAS								
4	TECHO								
5	PISO								
5	VIDRIOS								
5	INSTALACIONES								

4. Lugar y otros datos

La construcción de la Obra se realizará en el Hospital Militar Central Militar Avd. Gral. Díaz e/ Don Bosco

5. Lista Estimada de Cantidades

ITEM	Código	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	72102004-001	CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACIONES DEL TECHO DEL HOSPITAL MILITAR	UNIDAD	1		

Impermeabilización de losas y canales de desagüe en horizontal	4580m2
Impermeabilización de Paredes y cierres laterales en vertical	404m2
Coberturas metálicas y techos translucido s/ aire-luz	855m2

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMAND O LOGISTICO
Comandancia

00000001

Mariano Roque Alonso, 14 de junio de 2013

NOTA N° : 209/2013

OBJETO : Elevar descargo.

AL : SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ING. DOUGLAS ONETO BONZI

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0008947
FECHA 17 JUN 2013
FOJAS 29
Víctor Ferror
Mesa de Entrada
DNCP

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Director Nacional de Contrataciones Públicas y por su intermedio a la Dirección de Verificación Contractual, en relación a la **Nota DNCP/DVC N° 16552/2013 de fecha 7 de junio del corriente año**, emitida en el marco del Informe DVC N° 28/2013 y el Informe Técnico de Verificación N° 21/2013 sobre el Contrato N° 230/11 suscrito entre el COMANDO LOGISTICO, con la firma MARCELO RAMIREZ GAMARRA (MARRAING), para la "CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HOSPITAL MILITAR", como resultado de la LPN, con ID N° 219578/11, a fin de elevar el descargo solicitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.S. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logistico

VISTO
A verificador técnico para evaluación de descargo.
17/06/13
10:25.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

Andrea Espínola
Secretaría DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

MARRAING

MONTAJES ELECTROMECANICOS
MONTAJES INDUSTRIALES
OBRAS CIVILES

Asunción, 20 de junio de 2.013.

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
C.c. Dra. Cynthia Leite, Directora de Verificación de Contratos
DNCP
Presente.

8:30

0009208
21 JUN 2013
41
Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Nota: MR01/2.013
Ref.: Contrato Nº 17/2.011. "Construcción e Impermeabilizaciones del Techo del Hospital Militar".
Licitación ID Nº 219.578/11

OBJETO: Contestación de a la Nota DNCP/DVC Nº 16553/2.013 recibida en fecha 13/06/2.013

Me dirijo a Ud. con relación al contrato de referencia, para responder a la nota presentada por Uds. en fecha 13 de junio del año en curso, en correspondencia al punto presentamos esta nota con el objeto de formular descargo a la misma.

En tal sentido en uso del derecho a la defensa, expresamos lo siguiente:

La presente licitación se había realizado por el método de la SBE en fecha 18/10/2.011, siendo nuestra oferta final de G. 1.100.000.000.- (guaraníes mil cien millones.-); para lo cual al día siguiente en la presentación de los sobres habíamos presentado el siguiente cuadro de precios;

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Un.	P. Unit.	P. Total
1	Impermeabilización de losas y canales de desagüe en horizontal	4.580	m2	180.000	824.400.000
2	Impermeabilización de Paredes y cierres laterales en vertical	404	m2	180.000	72.720.000
3	Coberturas metálicas y techos translucido s/ aire-luz	855	m2	237.287	202.880.000
Total (IVA Incluido)					**1.100.000.000**

Posteriormente el Comando Logístico sin contemplación a la oferta nuestra, procedió a realizar la adjudicación por un monto inferior al ofertado, siendo G. 999.788.538 (guaraníes novecientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho.-); en base al siguiente cuadro;

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Un.	P. Unit.	P. Total
1	Impermeabilización de losas y canales de desagüe en horizontal	4.080	m2	180.000	734.400.000
2	Impermeabilización de Paredes y cierres laterales en vertical	400	m2	180.000	72.000.000
3	Coberturas metálicas y techos translucido s/ aire-luz	815	m2	237.287	193.388.538
Total (IVA Incluido)					**999.788.538**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Es de resaltar que si bien el precio final y la firma del contrato se realizó por el monto de G. 999.788.538 y no por el monto ofertado por nuestra empresa de G. 1.100.000.000, el Comando Logístico procedió a realizar ajustes técnicos al proyecto que pudieran reducir y ajustar los precios a 999.788.538, manteniéndose los cómputos métricos totales por G. 1.100.000.000.

- En fecha 14 de noviembre de 2.011 procedimos a iniciar los trabajos en el sitio de obras sin presencia de fiscales por parte de la contratante.

MARRAING
Marcelo Ramírez G.

Soldado Ovelar N° 1839 e/ Mangoré. Zona Sur. Fernando de la Mora - Paraguay
Tel / fax : (595 21) 507254 e mail: marcramgam@gmail.com

- La contratante no procedió a elaborar Acta de Inicio de Obras, ni demostró interés en el mismo.

- La contratante no procedió a elaborar Libro de Obras, ni nos habían solicito.

- Posteriormente se continuaron con los trabajos, donde en los mismos informes de obras remitidos a la contratante se podían verificar la magnitud de los trabajos realizados por esta empresa, y ya que el sitio de obras no se encontraba en condiciones para la realización de los trabajos, teniendo la empresa que invertir una suma de superior a los G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), monto no contemplado en el contrato por trabajo, y estipulado como adicionales. Todos estos adicionales fueron recomendados por parte de los fiscales, los mismos se encuentran detallados en el cuadro sgte.:

CONSTRUCCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE TECHO DE HOSPITAL MILITAR					
Item	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UM	Cantidad	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Demolición de Carpeta Térmica. Extracción de Escombros	m2	4.080	24.562	100.212.960
2	Construcción de carpeta térmica con cierre de Mortero Hidrófugo	m2	4.080	27.940	113.995.200
3	Desmonte de Equipos de Aire Acondicionado Central, desmonte de redes eléctricas , de refrigeración y de agua, desmonte de bases de apoyo, desame y bajada de las partes	global	1	90.000.000	90.000.000
4	Sellado de las juntas de Dilatación, Incluye limpieza, regulación, colocación de junta, sellado con pasta acrílica	ml	405	200.000	81.000.000
5	Desmonte de 16 Equipos de Aire Acondicionado tipo Split de diferentes tamaños y características en funcionamiento	gl	1	6.600.000	6.600.000
6	Mantenimiento, limpieza, cambio de filtros de 16 de equipos de Aire Acondicionado Split, reubicación soporte pared, provisión de caño cobre refrigeración e instalación eléctrica nueva	Un	1	13.003.302	13.003.302
				TOTAL	404.811.462

- Los mismos fueron aprobados por la fiscalización, como consta en los documentos adjuntos a esta nota, y en reiteradas ocasiones se ha solicitado a la Contratante la viabilidad de los cobros de los mismos, para lo cual se realizaron dos llamados, uno por la vía de la excepción que fue declarado desierto, y otro por SBE en la cual presente la única oferta sin obtener por parte del Comando Logístico respuesta concreta alguna.

- No fueron solicitados a la empresa certificados de obras.

- Los fiscales no informaron a la empresa sobre informes de obras.

- Se procedió a la firma de 3 adendas con la contratante, los cuales la empresa desconoce si fueron comunicados a contrataciones públicas.

- La obra se inicio con fondos propios de la empresa.

Debido a los desajustes económicos que se sucedieron por trabajos adicionales que realizamos y que no fueron considerados ni tenidos en cuenta por parte de la Contratante e incluso los mismos no se pudieron cobrar lo cual agravo mi situación, resaltando también en una parte la responsabilidad de la Contratante, por tanto se produjeron descalces financieros que afectaron seriamente a la economía de mi empresa y de esa manera no se pudo dar la continuidad adecuada a los trabajos.

Adicionales que podrían alcanzar hasta G. 404.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuatro millones de guaraníes, suma que ayudaría a culminar la obra que como sabemos es un beneficio para múltiples personas por lo que tanto la Contratante y Contratista estamos embarcados juntos, ante esta situación, en lugar de una rescisión de contrato por incumplimiento de la contratista.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Gerente General
MARRAING
del Ing. Marcelo Ramírez G.

En reiteradas oportunidades hemos intentado la continuación de las obras, siendo negada en todo momento por la contratante. Hemos incluso presentado varias notas solicitando el reinicio de obras, como así dejado constancia notarial de la paralización, sin causa imputable a mi parte.

A pesar de todas estas contingencias, y falta de pago de las obras adicionales realizadas por mi parte, a recomendación y aprobación de los fiscalizadores, hemos procedido a avanzar las obras hasta un 80%, negando que el avance real sea del 43%, ya que para llegar a realizar los correspondientes trabajos se tubo que invertir una suma superior a la estipulada en el trabajo original, y también poniendo de manifiesto que los detalles objetados en la Verificación realizada por el Verificador Técnico de la DNCP, son detalles Técnicos que deberían ser refutados cuando el trabajo este terminado, que no hacen al menosprecio ni menoscabo de la calidad de la obra en general.

Sin mas que exponer, se adjuntan a la misma nota los correspondientes documentos que acreditan fehacientemente lo expuesto, y se constituyen en parte de la presente en 41 (cuarenta y un) hojas, totalmente foliadas.

Esperando una consideración favorable a la presente, nos ponemos a su entera disposición para más detalles.

Atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Carlos Godoy Gómez
Secretario General

MARRAING
del Ing. Marcelo Ramírez
Ing. Marcelo Ramírez
Gerente Propietario

VISTO
El verificador asignado para evaluación de dos cargo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

21/06/13
10:19

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

03(tres)

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 39/13
Fecha emisión	12/07/13																				
Ref. Informe DVC	28/13																				
Contratante	COMANDO LOGÍSTICO – UOC N° 5																				
Contrato Nº	230/11																				
Contratista	MARRAING de Marcelo José Ramírez																				
Recurrentes	Contratante													x	Contratista						x
Expediente/s Nº	8.947/13 9.208/13													**Fecha/s**	17/06/13 21/06/13						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE	X	MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 28/13 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 16533/2013 en fecha **13/06/13,** fue remitido por la Contratista el descargo presentado en fecha **21/06/13** ingresado como expediente Nº 9.208/13 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Además, fue remitido el Informe N° 28/13 de la DVC de la DNCP a la Contratante, recibido por nota DNCP/DVC N° 16552/2013 en fecha **07/06/13**, en respuesta a ello fue presentado el descargo de fecha **17/06/13** ingresado como expediente N° 8.947/13 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En razón, cabe mencionar realizamos los análisis de descargos presentados por la Contratante y Contratista

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 28/13:

*4.1 Teniendo en cuenta que la firma del contrato **04/11/2011,** en la documentación remitida por la entidad no consta la orden de servicios para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, situación por la cual no se puede determinar efectivamente cuando se inició la obra y si el mismo se realizó dentro del plazo establecido en la cláusula 7 del contrato.*

Al respecto, la Contratante refiere:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Dr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Punto 3.2 Orden de Servicios:

- En fecha 9 de Noviembre de 2011, fue emitido la Orden de Servicios N° 02/11 por la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, firmado por el GRAL BRIG ALCIDES VIVEROS CABRERA (Director de la DISERSANFA) y el CNEL DEM CARLOS TORRES AYALA (Director de Administración y Finanzas de la DISERSANFA). (Se adjunta Copia)

Por otra parte, la contratista en su descargo manifestó las siguientes observaciones:

- La contratante no procedió a elaborar Acta de Inicio de Obras, ni demostró interés en el mismo.
- En fecha 14 de noviembre de 2.011 procedimos a iniciar los trabajos en el sitio de obras sin presencia de fiscales por parte de la contratante.

Conforme al descargo presentado por la Contratante, la orden de servicios N° 02/11 de fecha **09/11/2011** emitida por la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por otra parte, la contratista en su descargo refiere que se iniciaron los trabajos en fecha **14/11/2011, siendo que el plazo máximo para iniciar la misma era de - 48 horas posteriores-.** Sin embargo, la contratista inició los trabajos recién el 14/11/11, siendo que los mismos debían realizarse el 11/11/11 (72 horas posteriores a la emisión de la orden de servicios), es decir, en un plazo mayor a lo establecido en el PBC y el contrato, incumpliendo así las condiciones establecidas por la propia Contratante en el presente proceso. Por consiguiente, **se levanta parcialmente** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 28/13:

> 4.2 *La firma del contrato por las partes se realizó el **04/11/11**, según lo establecido en el PBC y el contrato, la vigencia del contratos solo correspondía al ejercicio fiscal del año 2011. Y realizando el análisis de la vigencia del contrato el mismo solo estaba establecido hasta el **31/12/11**, según lo establecido en la cláusula CGC 19.1 del PBC y la cláusula 5 del contrato elaborado por la propia Contratante.*

En su descargo, la contratante refirió:

Punto 3.3 Ejecución del Contrato:

- Aceptamos lo expresado en el Informe.

Dr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe mencionar, que la contratista no se expidió sobre este punto en cuestión y la contratante solo manifiesta que "*acepta lo expresado en el informe*". Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 28/13:

> *4.3 Con relación a las modificaciones del contrato bajo la figura de ampliaciones de vigencia al Contrato N° 230/11 efectuadas por las partes, no se observa dentro de los convenios modificatorios, cambios del plazo de ejecución de la obra, y **teniendo en cuenta que la obra nunca fue concluida hasta la fecha**, existe un incumplimiento excesivo de los tiempos del contrato. Cabe aclarar en este punto que la extensión de vigencia del contrato no supone el otorgamiento de una ampliación de los plazos de ejecución de la obra, que según el contrato original sigue siendo de 60 días.-*

El Comando Logístico expresó:

Punto 3.4 Modificaciones al Contrato Original:
- Aceptamos lo expresado en el Informe.

Por otra parte la firma MARRAING mencionó:

- **Se procedió a la firma de 3 adendas con la contratante, los cuales la empresa desconoce si fueron comunicados a contrataciones públicas.**

La contratista en su descargo afirma que "*...se procedió a la firma de 3 adendas con la contratante...*" a lo que cabe resaltar que toda modificación realizada al contrato debe ser comunicado a la DNCP, lo cual la contratante procedió de esa manera, y por otra parte, la contratante acepta la observación realizada por esta Dirección. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 28/13:

> 4.4 *Con relación a las **prórrogas** otorgadas por la Institución a la contratista no consta la concesión otorgada a los plazos de ejecución del contrato por la contratante a la empresa contratista por la Entidad convocante, ni bajo que concepto fue otorgada o no la misma por la Contratante.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe mencionar que referente a este punto no fueron emitidas por las partes (contratante y contratista) ninguna observación al respecto. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 28/13:

4.5 No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización; o en su defecto si el mismo cumplió a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras y/o Director de Obras podrían hacer las pruebas pertinentes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

Al respecto, la Contratante afirmó:

Punto 3.5 Fiscalización de Obras:

- Fueron remitidos a la DNCP los últimos informes emitidos por la Comisión de Fiscalización por medio de las Notas N° 317/13 de fecha 22 de marzo de 2013 Exp. DNCP N° 0004274 y Nota N° 334/13 de fecha 25 de marzo de 2013 Exp. DNCP N° 0004750. (Se adjuntan Copias)

Por otra parte, la contratista mencionó:

- Los mismos fueron aprobados por la fiscalización, como consta en los documentos adjuntos a esta nota, y en reiteradas ocasiones se ha solicitado a la Contratante la viabilidad de los cobros de los mismos, para lo cual se realizaron dos llamados, uno por la vía de la excepción que fue declarado desierto, y otro por SBE en la cual presente la única oferta sin obtener por parte del Comando Logístico respuesta concreta alguna.

Según lo mencionado en su descargo por la contratante con referencia a los informes de la Comisión de la Fiscalización realizada mediante la nota N° 317/13 de fecha 22/03/2013, en la misma refiere: en el punto 2) Informe de obra, emitidos por los fiscales: "*...a) Informe de la Comisión de Fiscalización de obras de fecha 29 de enero de 2013; b) Informe de la Comisión de Fiscalización de Obras de fecha 04 de febrero de 2013; c) Informe de la Comisión de Fiscalización de Obras de fecha 05 de marzo de 2013; d) Informe de la Comisión de Fiscalización de Obras de fecha 12 de marzo de 2013.* Dejando en claro, dichos informes no se encuentran dentro del expediente remitido por la entidad. Y con relación a lo expresado por la firma adjudicada que los

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

mismos fueron aprobados por la fiscalización, no se cuenta con documentación alguna que corrobore dicha afirmación. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 28/13:

> *4.6 No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, así como: programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.*

El Comando Logístico expresa:

Punto 3.7 Otros Requerimientos:
- El Cronograma de Obras en base a las modificaciones de las Especificaciones Técnicas, no fue presentado por la Contratista.
- No fueron emitidos Certificaciones de Obras por los Fiscales de Obras.

Por otra parte, la contratista afirma:

- No fueron solicitados a la empresa certificados de obras.
- Los fiscales no informaron a la empresa sobre informes de obras.
- La contratante no procedió a elaborar Libro de Obras, ni nos habían solicito.

Según lo expresado por la contratante en su descargo no fueron presentados por el contratista las siguientes documentaciones: cronograma de obras en base a modificaciones de las EETT, certificaciones de obras por los fiscales de obras. En contraposición de lo manifestado por la firma MARRAING, los certificados de obras no fueron solicitados a la empresa, así como las documentaciones respaldatoria de la ejecución de las obras. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 28/13:

> *4.7* ***No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Fiscal de Obras.-***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante en su descargo expresó:

Punto 3.8 Recepción Provisoria y Definitiva de Obras:

- La Obra de referencia no posee Recepción Provisoria ni Definitiva a razón de que la misma no fue culminada por la Firma MARRAING hasta la fecha.
- Cabe mencionar que a fin de culminar las obras y reparar los daños ocasionados por el incumplimiento contractual por parte de la firma MARRAING, la UOC N° 5 del Comando Logístico se encuentra en proceso la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica para la Impermeabilización de la Terraza del Tercer Piso del Hospital Militar con ID N° 261.475

Por otra parte, la firma MARRAING manifestó:

Debido a los desajustes económicos que se sucedieron por trabajos adicionales que realizamos y que no fueron considerados ni tenidos en cuenta por parte de la Contratante, e incluso los mismos no se pudieron cobrar lo cual agravo mi situación, resaltando también en una parte la responsabilidad de la Contratante, por tanto se produjeron descalces financieros que afectaron seriamente a la economía de mi empresa y de esa manera no se pudo dar la continuidad adecuada a los trabajos.

La contratista en su descargo, no se refirió al punto específico objetado en el informe, pero confirma que *"...no se pudo dar continuidad adecuada a los trabajos..."*, lo que se entiende con eso es que no existe Recepción Provisoria y Definitiva a causa de los inconvenientes ocurridos con la contratante. Y por otra parte, la contratante confirmó en su descargo que efectivamente la obra no cuenta con la Recepción Provisoria ni Definitiva, siendo que la misma no fue culminada por la empresa adjudicada MARRAING hasta la fecha. Cabe mencionar, **que existe el incumpliendo por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones** asumidas en el contrato N° 230/11. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 28/13:

4.8 ***Cabe mencionar que el Anticipo solo se puede dar hasta el 50% del monto total del contrato. Sin embargo, en este caso fue otorgado el 100% del monto total del contrato, siendo así que esta figura no corresponde al ANTICIPO, ya que en las bases y condiciones del mismo exigieron que "NO SE REALIZARÁ ANTICIPO", según las cláusulas IAO 37.2 y CGC 11.4 del PByC.-***

Al respecto, señalamos que la contratante ni la contratista no han realizado sus respectivos descargos sobre el punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme.**

Rosana C

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 28/13:

> *4.9* ***Si bien es cierto, se ampliaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato con relación a la vigencia del mismo pero la suma asegurada figura como Gs. "0", por lo tanto solicitamos a la entidad y a la contratista que se refieran sobre este punto.-***

Al respecto, señalamos que la contratante ni la contratista no han realizado sus respectivos descargos sobre el punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 28/13:

> *4.10 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago total Gs. 999.788.538, se realizó en fecha* ***28/02/2012****, mediante recibo de dinero N° 172, con lo cual se tiene que se ha abonado la totalidad a favor de la firma MARRAING,* ***sin que la obra se halla culminado, es decir sin recepción provisoria ni definitiva.-***

Sobre los pagos, la contratante en su descargo mencionó:

Punto 3.11 Pagos

- Sobre el proceso de pago expresamos cuanto sigue:

En el mes de Diciembre, los responsables de la DISERSANFA: Director DISERSANFA: **GRAL BRIG ALCIDES VIVEROS CABRERA** y el Director de Administración y Finanzas de la DISERSANFA: **CNEL DEM CARLOS TORRES AYALA,** solicitan el pago a la empresa MARRAING por los trabajos realizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/11 "CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DEL HMC", acompañados de los documentos de respaldo que se citan a continuación:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

- **Solicitud de Transferencia de Recursos N° 376**
- **Planilla de Obligación**
- **Comprobante de Retención de Impuestos N° 178**
- **Nombramiento de la Comisión de Recepción**
- **Nombramiento del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras**
- **Solicitud Interna N° 175**
- **Orden de Servicio N° 02/11**
- **Copia de Póliza de Seguros**
- **Factura de la empresa N° 001-001-000495**
- **Código de Contratación: LP-12005.11-38832**
- **Copia del Contrato N° 230/11**
- **En fecha 22 de Diciembre de 2011, el Departamento de Auditoría Interna del Centro Financiero N° 5 eleva la recomendación para la Obligación del mencionado legajo al Señor Director.**
- **En fecha 27 de Diciembre de 2011, se genera la Solicitud de Transferencias de Recursos (STR) N° 131.544 firmada por el Jefe del Departamento de Tesorería: Tte Int EDUARDO SAUCEDO, el Comandante Logístico: GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA y el Comandante de las Fuerzas Militares: GRAL EJ BENICIO MELGAREJO RECALDE, con el siguiente detalle:**
- **Importe Solicitado: Gs 999.788.538**
- **Importe Deducciones: Gs 49.007.816**
- Líquido a Transferir: Gs 950.780.722
- En fecha 18 de Enero de 2012, se realiza la transferencia del BANCO CENTRAL DEL PARARAGUAY (BCP) a la cuenta del Proveedor.
- En fecha 18 de Febrero de 2012, la empresa MARRAING emite el Recibo de Dinero N° 0000172 a nombre de la DISERSANFA por un monto de Gs 999.788.538

Tal como ya lo habíamos mencionado en el informe que el pago total de **Gs. 999.788.538** se realizó en fecha 28/02/2012 a favor de la firma MARRAING Ingeniería según consta mediante el recibo de dinero N° 172, por lo que la contratante en su descargo confirma que estos pagos se realizaron, y por otra parte, la contratista no mencionó en su descargo sobre los pagos recibidos por parte de la contratante. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 28/13:

4.11 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

Al respecto, señalamos que la contratante ni la contratista no han realizado sus respectivos descargos sobre el punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme.**

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 28/13:

Sr. Rodrigo Martínez
Jefe de Dpto. de Control de Pago
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

La contratante expresó:

Punto 3.12 Fondo de Reparo:
- Aceptamos lo expresado en el Informe.

Cabe expresar que la contratista no mencionó nada respecto a su descargo presentado y la contratante acepta lo mencionado en el informe por esta Dirección. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

13. Irregularidades Administrativas

Se transcriben a continuación las irregularidades administrativas encontradas en la ejecución del contrato por parte de la DNCP:

- *La falta de remisión por parte de la Contratante de documentaciones importantes a los efectos de la verificación de la ejecución contractual por parte de la DNCP.*
- *La falta de comunicación a la DNCP de las modificaciones contractuales acontecidas en el marco del contrato objeto de verificación.*
- *La falta de acreditación de la extensión por parte del contratista de garantías imprescindibles en todo contrato de obra pública.*
- *La extensión por parte de la Contratante de plazos de vigencia del contrato sin argumentos suficientes.*
- *No corresponde el pago "por adelantado" de Gs. 999.788.538 de la obra antes de la finalización de la obra,* ***sin que la obra se halla culminado, es decir, sin obtener la recepción provisoria ni definitiva***

Respecto al punto, el Comando Logístico afirma:

Punto 3.14 Irregularidades Administrativas:
- Aceptamos lo expresado en el Informe.

Abg. Rodrigo Duar
Jefe Dpto. de Control de Fa
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, la propia Contratante acepta lo expresado en el punto acerca de las irregularidades administrativas en la ejecución del contrato.

Anexo: ITV N° 33/13

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto, en el punto **4.1 se levanta parcialmente** la conclusión y las demás conclusiones se mantienen firmes, según lo expresado en el informe inicial, por las razones expuestas.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Comando Logístico UOC N° 5, y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Igualmente, se recomienda su remisión a:

- La Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Contraloría General de la República, para su toma de razón y conocimiento.
- A la Auditoría del Poder Ejecutivo, para su toma de razón y conocimiento.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Rodrigo Duarte, E.D
Dirección de Verificación Contractual

FECHA	**10/07/2013**		
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/11"CONSTRUCCION DE IMPERMEABILIZACION DE TECHO DEL HMC S.B.E "	**ID**	219578/2011
EXPTE.	8947 9208	**FECHA**	17/06/2013 21/06/2013
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR – COMANDO LOGISTICO		
CONTRATISTA:	MARRAING del Ing. Marcelo Ramírez Gamarra		
FIZCALIZACION	ORDEN PARTICULAR N° 117 de fecha 14/11/2011 (Anexo I) ORDEN GENERAL N° 55 de fecha 25/04/2012 (Anexo I)		
CONTRATO N°	**FECHA:** 04/11/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA:** No registramos	**P. DE EJEC.**	90 días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
R. PROVISORIA	**FECHA:** No registramos	**R. FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Prorroga de Plazo N° 2 Prorroga de Plazo N° 3 Prorroga de Plazo	**FECHA**	29/12/2011 27/04/2012 31/10/2012

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora considerando las notas de descargo presentada por la contratante HOSPITAL MILITAR – COMANDO LOGISTICO, expedientes con mesa de entrada de la DNCP N° 8947 de fecha 17/06/2013 y N° 9208 de fecha 21/06/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 16552/2013 y el N° 16553/2013 ambas de fecha 07/06/2013.

El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 21/2013 de fecha 03/05/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Es importante aclarar que los descargos presentados por las partes corresponden al Informe Contractual N° 28/13 de fecha 23/05/2013, no siendo respondidas en forma independiente las conclusiones del Informe Técnico 21/2013 de fecha 03/05/2013, por tal motivo dichas documentaciones serán tomadas para su posterior análisis.

2. EVALUACION DE DESCARGO

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 21/2013)

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes ya detallados con anterioridad como el libro de obra, orden de inicio y Uso de tiempo lo que nos impide realizar las evaluaciones del presente informe.

La contratante menciona:

En fecha 9 de Noviembre de 2011, fue emitido la Orden de Servicios N° 02/11 por la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, firmado por el GRAL BRIG ALCIDES VIVEROS CABRERA (Director de la DISERSANFA) y el CNEL DEM CARLOS TORRES AYALA (Director de Administración y Finanzas de la DISERSANFA). (Se adjunta Copia)

Además, en el punto 3.9 refiere:

Punto 3.9 Verificación in situ: Informe Tecnico de Verificación Contractual N° 21/13

- Aceptamos lo expresado en el Informe.

Mientras que, la contratista realiza el siguiente descargo:

En fecha 14 de noviembre de 2.011 procedimos a iniciar los trabajos en el sitio de obras sin presencia de fiscales por parte de la contratante.

- La contratante no procedió a elaborar Acta de Inicio de Obras, ni demostró interés en el mismo.
- La contratante no procedió a elaborar Libro de Obras, ni nos habían solicito.

Conforme a los descargos presentados por las partes podemos observar que no se cuentan con libro de obras, orden de inicio, uso de tiempos, así como Acta de Inicio de Obras, en tanto la contratante aclara que se ha emitido la Orden de Servicios N° 02/11 de fecha 09/11/2011. La contratista fundamenta que en fecha 14 de noviembre de 2.011 se da inicio a la obra, es decir, 3(TRES) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de servicios, sin embargo no se cuenta con documentos que demuestren la veracidad. **Por tanto, se mantiene la observación hecha a las partes**.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** La obra se ejecutó de acuerdo a **las especificaciones técnicas entregadas por el Prof. Ing. Roberto Bonnaud** especializado en Sistemas de Impermeabilización contratado por la contratista **no coincidiendo la misma con las especificaciones técnicas del llamado**. En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

La contratante indica:

Punto 3.9 Verificación in situ: Informe Tecnico de Verificación Contractual N° 21/13

- Aceptamos lo expresado en el Informe.

La contratista refiere:

- Posteriormente se continuaron con los trabajos, donde en los mismos informes de obras remitidos a la contratante se podían verificar la magnitud de los trabajos realizados por esta empresa, y ya que el sitio de obras no se encontraba en condiciones para la realización de los trabajos, teniendo la empresa que invertir una suma de superior a los G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), monto no contemplado en el contrato por trabajo, y estipulado como adicionales. Todos estos adicionales fueron recomendados por parte de los fiscales, los mismos se encuentran detallados en el cuadro sgte.:

CONSTRUCCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE TECHO DE HOSPITAL MILITAR					
Item	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UM	Cantidad	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Demolición de Carpeta Térmica. Extracción de Escombros	m2	4.080	24.562	100.212.960
2	Construcción de carpeta térmica con cierre de Mortero Hidrófugo	m2	4.080	27.940	113.995.200
3	Desmonte de Equipos de Aire Acondicionado Central, desmonte de redes eléctricas , de refrigeración y de agua, desmonte de bases de apoyo, desame y bajada de las partes	global	1	90.000.000	90.000.000
4	Sellado de las juntas de Dilatación, Incluye limpieza, regulación, colocación de junta, sellado con pasta acrílica	ml	405	200.000	81.000.000
5	Desmonte de 16 Equipos de Aire Acondicionado tipo Split de diferentes tamaños y características en funcionamiento	gl	1	6.600.000	6.600.000
6	Mantenimiento, limpieza, cambio de filtros de 16 de equipos de Aire Acondicionado Split, reubicación soporte pared, provisión de caño cobre refrigeración e instalación eléctrica nueva	Un	1	13.003.302	13.003.302
				TOTAL	404.811.462

- Los mismos fueron aprobados por la fiscalización, como consta en los documentos adjuntos a esta nota, y en reiteradas ocasiones se ha solicitado a la Contratante la viabilidad de los cobros de los mismos, para lo cual se realizaron dos llamados, uno por la vía de la excepción que fue declarado desierto, y otro por SBE en la cual presente la única oferta sin obtener por parte del Comando Logístico respuesta concreta alguna.

Como ya hemos dicho en el punto anterior el Comando Logístico ha aceptado todas las observaciones hechas en el Informe Técnico. La contratista ha presentado las modificaciones realizadas, las cuales no se encuentran contempladas en el contrato, ni cumplen con las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. Cabe destacar que si bien, la contratista menciona que fueron aprobadas por la fiscalización, no se cuenta con documentación de aceptación de la Máxima Autoridad (Resoluciones, Adendas, Convenios modificatorios) que apruebe dichos trabajos adicionales. **Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión del informe.**

10.3 **CERTIFICACIONES:** En conclusión la contratista no emitió certificado.

La contratante señala:

Punto 3.7 Otros Requerimientos:

- El Cronograma de Obras en base a las modificaciones de las Especificaciones Técnicas, no fue presentado por la Contratista.
- No fueron emitidos Certificaciones de Obras por los Fiscales de Obras.

La contratista indica:

- **No fueron solicitados a la empresa certificados de obras.**

La contratante sugiere que no fueron presentados los certificados de obras, en cambio la contratista refiere que no fue solicitada por la contratante. De conformidad al PBC la contratista tiene la obligación de presentar el certificado de obras para que se puedan efectuar los pagos. Por lo tanto, luego del análisis de los descargos, efectivamente no se cuenta con certificado de obras, **por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

10.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 43% y a la fecha de la verificación in situ se encuentra paralizada, no registramos documentación de la paralización de la misma.

La contratante expresa:

Punto 3.9 Verificación in situ: Informe Tecnico de Verificación Contractual N° 21/13

- Aceptamos lo expresado en el Informe.

La contratista refiere:

- **Los fiscales no informaron a la empresa sobre informes de obras.**

Además, la firma MARRAING agrega:

A pesar de todas estas contingencias, y falta de pago de las obras adicionales realizadas por mi parte, a recomendación y aprobación de los fiscalizadores, hemos procedido a avanzar las obras hasta un 80%, negando que el avance real sea del 43%, ya que para llegar a realizar los correspondientes trabajos se tubo que invertir una suma superior a la estipulada en el trabajo original, y también poniendo de manifiesto que los detalles objetados en la Verificación realizada por el Verificador Técnico de la DNCP, son detalles Técnicos que deberían ser refutados cuando el trabajo este terminado, que no hacen al menosprecio ni menoscabo de la calidad de la obra en general.

Como anteriormente hemos mencionado la contratante acepta las observaciones descriptas en el Informe Técnico. En tanto la contratista refiere que las obras no fueron realizadas en un 43%, indicando que las mismas tienen un avance del 80%, pero no se han remitido documentos que demuestren lo mencionado por la contratista. Conforme a la Verificación In Situ realizada se ha constatado que las obras efectivamente se encuentran en un 43% de avance, **por tal motivo, se mantiene la conclusión en este punto.**

10.5 **CONVENIOS:** No se registra convenios modificatorios respecto al monto del contrato, si respecto a prorrogas de plazos.

La contratante habla:

Punto 3.4 Modificaciones al Contrato Original:
- Aceptamos lo expresado en el Informe.

La contratista expone:

- Se procedió a la firma de 3 adendas con la contratante, los cuales la empresa desconoce si fueron comunicados a contrataciones públicas.

Hemos constatado que en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) no se encuentran publicadas las Adendas mencionadas por la contratista, y las mismas tampoco fueron remitidas, **por ello, se mantiene la conclusión sin modificación alguna.**

10.6 **FISCALIZACIÓN:** Los fiscales de obra reciben en forma simultánea varias obras para fiscalizar lo cual le impide cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 1999 en su Artículo 46.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo sobre este punto, **por consiguiente se mantiene sin modificaciones.**

Las remisiones de los descargos de las partes no han sido suficientes para levantar las observaciones ya que no se cuenta con documentaciones que avalen ciertas afirmaciones hechas por la contratista, más aun teniendo en cuenta que la contratante ha aceptado todas las observaciones hechas en el Informe Técnico de Verificación N° 21/13.

Osmar Pando
Verificador Técnico